



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279

La Paz, 22 AGO 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, el Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas del nivel central del Estado, entre otras la establecida en el Numeral 21) Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

Que, el Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, el Parágrafo I del Artículo 406, señala: "El estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables".

Que, el Numeral 1 del Artículo 407, como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de: "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano".

Que, el Parágrafo I del Artículo 23, de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011 "Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria", establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que, el Pilar 6 de la Ley N° 786, del "Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, de marzo de 2016 establece "Soberanía productiva con diversificación, señala que Bolivia está en un proceso histórico respecto a la consolidación de una economía plural y diversificada que recupere, fortalezca y promueva todo su potencial, así como las iniciativas y capacidades de sus territorios y poblaciones que los habitan, respetando plenamente los derechos de la Madre Tierra. Para ello, es necesario reimpulsar la visión de la soberanía productiva con diversificación, que incluye: 4) Sistema Productivos Óptimos: Agropecuaria.

Que, Decreto Supremo N° 1858, de 8 de enero de 2014 establece el artículo 2 Se crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria:

Que, el numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Decreto Supremo N° 3560, de 16 de mayo de 2016 establece que tiene por objeto autorizar, la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, y de manera excepcional realizar transferencias público - privadas en especie, para la implementación y ejecución del "Programa de Inversión Caficultura a Nivel Nacional".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115, de 12 de mayo de 2015, el Ministerio de Planificación del Desarrollo aprueba el "Reglamento Básico de Pre inversión".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se aprueba el "Plan del Sector Agropecuaria y Rural con desarrollo Integral.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151 de 16 de mayo de 2018 mismo que aprueba el "Programa de Inversión Caficultura a Nivel Nacional" con un presupuesto de hasta Bs182.835.153.- (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), para implementación y ejecución a través de la Institución Publica Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y el Observatorio Agroambiental Productivo – OAP, conforme lo previsto en el Programa en sus seis (6) componentes y subcomponentes, con el objetivo de incrementar la producción y productividad de café de alta calidad orientado al mercado interno y externo en el marco de la Seguridad y soberanía Alimentaria; estructurado en trescientos cinco (305) páginas y dieete (7) agregados, que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 3560, de 16 de mayo de 2016, establece que tiene por objeto autorizar, la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, por un monto total de Bs182.835.153.- (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), para la implementación y ejecución del "Programa de Inversión Caficultura a Nivel Nacional", el mismo que será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.

Que, la Dirección General de Planificación a través del Informe la Dirección General de Planificación a través del Informe Técnico MDRyT/INF/DGP/N° 0115-2019, de 22 de agosto de 2019, concluye que la última versión del Estudio Técnico de Pre inversión del Proyecto "Construcción y Equipamiento de la Planta de Producción de Abonos Orgánicos en el Municipio de Caranavi, La Paz" ha sido subsanada en cuanto a las observaciones del Viceministerio de Desarrollo rural y Agropecuario por tanto, debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial; el proyecto cuenta con recursos TGN asignados mediante modificación presupuestaria restándole recursos al Proyecto de "Implementación del Programa de fortalecimiento de la Caficultura a Nivel Nacional", el mismo que cuenta con recursos en el marco del Decreto Supremo 3560

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/N° 0307-2019, de 22 de agosto de 2019, concluye que el Proyecto de "Construcción Equipamiento de la Planta de Producción de Abonos Orgánicos en el Municipio de Caranavi, La Paz", conforme informe de la Dirección General de Planificación y sus Anexos, el mismo que se enmarca en el Decreto Supremo N° 3560 de 16 de mayo de 2018 y la Resolución Ministerial 151 de 16 de mayo de 2018 que aprueba el "Programa de Inversión Caficultura a Nivel Nacional" y establece las unidades ejecutoras en sus componentes y subcomponentes; así también se enmarca en la Resolución Ministerial N° 115/2015 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, por lo que no vulnera normativa legal vigente y es viable su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que, para que la Institución Pública Desconcentrada de Soberanía Alimentaria - IPDSA, operativice el presupuesto del subcomponente: Suelo y Fertilidad es necesario realizar la aprobación del proyecto de en "Construcción y Equipamiento de la Planta de Abonos Orgánicos en el Municipio de Caranavi , La Paz" de acuerdo al Programa de Inversión Caficultura a Nivel Nacional.

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo

La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 14 y 109 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y Decreto Presidencia N° 3780, de 23 de enero de 2019, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

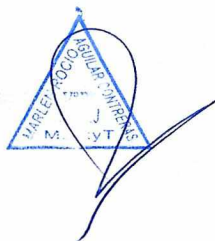
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto: "Construcción y Equipamiento de la Planta de Abonos Orgánicos en el Municipio de Caranavi, La Paz" en el marco del Programa de Inversión Caficultura a Nivel Nacional, a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada de Soberanía Alimentaria - IPDSA, conforme informe de la Dirección General de Planificación y sus Anexos, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación y la Institución Pública Desconcentrada de Soberanía Alimentaria - IPDSA quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cesar Hugo Cacerico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



MRAC/NYMG/tts
H.R.I 08645-2019
C.c arch DGAJ-MDRYT



Registrado a la 345 del Libro 87-9
En fecha 22 de Agosto de 2019
Ingrid R. Olivares Gonzales
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras